

Resolución de otorgamiento de una subvención a la formación política Aliança Catalana (ALIANÇA.CAT) para atender sus gastos de funcionamiento correspondientes a la XV legislatura durante el año 2025

Hechos

1. En fecha 15 de diciembre de 2024, la secretaria general emite un informe propuesta de otorgamiento de una subvención a los partidos políticos, las federaciones, las coaliciones y las agrupaciones de electores con representación en el Parlament de Catalunya para atender sus gastos de funcionamiento, la cual se notifica a la formación ALIANÇA.CAT en fecha 17 de diciembre de 2024.

De acuerdo con este informe, a la formación ALIANÇA.CAT le corresponde una subvención total de 243.857,00 euros, cuyo pago se tiene que realizar en doce mensualidades por importes iguales.

2. En fecha 2 de enero de 2025, la formación ALIANÇA.CAT, por medio del trámite de comunicaciones con las formaciones políticas que se encuentra en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya, manifiesta su conformidad con el informe de la secretaria general de fecha 15 de diciembre de 2024.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, el órgano competente para tramitar los expedientes de otorgamiento de subvenciones previstas en este decreto corresponde a la unidad directiva competente en procesos electorales.
2. El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye el ámbito de los procesos electorales al Departamento de Justicia y Calidad Democrática.
3. De acuerdo con el punto 4 del Decreto 346/2024, de 25 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Justicia y Calidad, la Subdirección General de Procesos Electorales y Democracia Directa depende de la Secretaría General.
4. En el artículo 3 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, se determina el sistema de cálculo del importe de las subvenciones: un 50% del importe total se reparte proporcionalmente al número de votos obtenido en las últimas elecciones en el Parlament de Catalunya y el 50% restante proporcionalmente al número de escaños.

El artículo 4 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, regula la forma de pago, que será en doce mensualidades de importes iguales, y pago a mes vencido.

5. Vista la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, y el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el cual se establecen los criterios

de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de en el 2025.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo:

1. Otorgar a la formación Alianza Catalana (ALIANÇA.CAT) con NIF G01955244, una subvención de 243.857,00 euros para atender sus gastos de funcionamiento para el año 2025, con cargo en la partida JU01 D/482000600/1320/0000 del presupuesto de 2025.

El pago del importe concedido se tramitará de acuerdo con aquello que establece el artículo 4 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, es decir, en doce mensualidades por importes iguales. Cada mensualidad se tiene que abonar durante el mes natural siguiente.

2. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la autorización del gasto y de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.
3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien recurso contencioso administrativo directamente delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona,

El consejero de Justicia y Calidad Democrática